RESOLUCIÓN CNH.E.65.011/17 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PROGRAMA PROVISIONAL DEL ÁREA 7 DE LA LICITACIÓN CNH-R02-L03/2016, PRESENTADO POR JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, S.A.P.I. DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica de las Asignaciones y Contratos.

TERCERO.- El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los "*Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones*" (en adelante, Lineamientos).

CUARTO.- El 14 de noviembre de 2016, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó la Tercera Convocatoria CNH-R02-C03/2016 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R02-L03/2016 respecto de la Ronda 2, misma que de conformidad con el Acuerdo CNH.E.63.001/16, fue publicada en el DOF el 15 de noviembre del mismo año (en lo sucesivo, la Convocatoria), con lo cual dio inicio el proceso de Licitación para la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres.

El Órgano de Gobierno de la Comisión, mediante Acuerdo CNH.E.63.002/16, del 14 de noviembre de 2016, aprobó las Bases de Licitación correspondientes a la Convocatoria, cuya versión final fue publicada el 22 de junio de 2017 tal y como consta en el acuerdo CNH.E.27.008/17 emitido por el Órgano de Gobierno de la Comisión (en adelante, Bases de Licitación).

QUINTO.- Derivado del proceso de Licitación, el 21 de julio de 2017 se publicó en el DOF, el fallo de la Licitación CNH-R02-L03/2016, en el que se adjudicó el Área Contractual 7 (en adelante, Área Contractual) a la empresa denominada Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos, S.A.P.I. de C.V., (en adelante, Licitante Ganador).

SEXTO.- El 8 de noviembre de 2017, el Licitante Ganador presentó a la Comisión la propuesta de Programa Provisional en atención a lo dispuesto por el numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación (en adelante, Solicitud).

SÉPTIMO.- El 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2017 el Licitante Ganador presentó a la Comisión el Punto de Medición provisional de Hidrocarburos y el Acuerdo de Medición para el Área Contractual, en términos del artículo 42, segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.

OCTAVO.- Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1116/2017 recibido en la Comisión el 4 de diciembre de 2017, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante, Agencia) informó que el Licitante Ganador presentó ante dicho Órgano Desconcentrado la solicitud de Registro de Conformación de su Sistema de Administración, el cual se encuentra en proceso de evaluación técnica.

NOVENO.- Derivado de la documentación referida en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de evaluar la propuesta de Programa Provisional presentada por el Licitante Ganador, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión (en lo sucesivo, Anexo Único), el cual forma parte integrante de la presente Resolución y conforme a lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 24 y el Anexo VI de los Lineamientos y el numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto del Programa Provisional propuesto por el Licitante Ganador. Lo anterior en términos de los artículos 1º, 2º, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracción XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 24, fracción IV, 38, fracción III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13,

fracción IV, inciso d., y último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 24 de los Lineamientos, en relación con su anexo VI, así como del numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación.

SEGUNDO.- Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

TERCERO.- Que la Solicitud presentada por el Licitante Ganador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

I. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 y el Anexo VI de los Lineamientos.

II. Cumplimiento del numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación.

- Una propuesta de actividades que permitan dar continuidad operativa a las actividades de Extracción durante el primer Año a partir de la Fecha Efectiva del Contrato.

- Definir los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual conforme a la Normatividad Aplicable.

Lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:

El numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación, refiere lo siguiente:

> *"**22.5.** Previo a la suscripción del Contrato, el Licitante Ganador deberá presentar, entre otra, la siguiente documentación:*
>
> *(…)*
>
> ***h)** Para las Áreas Contractuales indicadas en el Contrato, presentar para su aprobación, **un programa provisional de conformidad con la Normatividad Aplicable**, (…)*
>
> *(…)"*
>
> ***[Énfasis añadido]***

CUARTO.- Que derivado del análisis realizado por esta Comisión a la Solicitud y con base en el Anexo Único, se advierte que la propuesta de Programa Provisional resulta técnicamente viable en atención a que las actividades propuestas permitirán dar continuidad operativa al Área Contractual; asimismo, contiene metas físicas, inversiones y gastos de operación relacionados con dicha continuidad operativa de producción, conforme a lo siguiente:

Análisis del cumplimiento del numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación y el Anexo VI de los Lineamientos.

El Programa Provisional propuesto por el Licitante Ganador permitirá dar continuidad operativa a las actividades de Extracción en el Área Contractual conforme a lo siguiente:

I. Actividades y metas físicas.

El objetivo principal del Programa Provisional para el Área Contractual, es dar continuidad operativa en los pozos con producción reportada a la fecha, así como la optimización de los mismos.

Para tal efecto, tiene previsto ejecutar actividades como: toma de información, realización de estudios de yacimiento, estudio de optimización de redes de producción, evaluación de la integridad de las instalaciones superficiales y de pozos, reparaciones menores a pozos entre otras, para mantener la declinación que experimentan. Adicionalmente, el Licitante Ganador planea evaluar la reapertura de pozos de acuerdo con el análisis de la información recabada durante la ejecución del Programa Provisional.

En términos generales, las actividades y metas físicas que el Licitante Ganador tiene contempladas a realizar durante el periodo del Programa Provisional son las siguientes:

- Con respecto a Geología y Geofísica, se ejecutará una reinterpretación sísmica de detalle, así como estudios estratigráficos y petrofísicos.
- Elaboración de un programa de seguridad y medio ambiente (línea base ambiental y manifiesto de impacto social), así como auditoría ambiental que involucra la evaluación del sitio del Área Contractual y manejo y disposición de residuos de producción.

- Mantenimiento de sistemas contra incendio y sistemas de detección de gas y fuego.
- Actividades generales tales como Revisión y visita de pozos, mantenimiento a las vías de acceso, mantenimiento a ductos, calibración, vigilancia, aforos a boca de pozo.
- Análisis de redes de producción e inspecciones en sitio.

Para los pozos abiertos, con un potencial de permanecer en producción al momento de la toma del área contractual por parte del Licitante Ganador (Copite-92, Copite-95 y Chilpaya-1), se ejecutarán las siguientes actividades:

- Registros de presión de fondo cerrado, registros de producción, pruebas de incremento, pruebas de decremento, análisis de curva de oferta del yacimiento, cálculo de reservas.
- Cromatografía de gases, adquisición e instalación de equipos de medición, prueba de integridad de pozos y limpiezas.

Cabe hacer mención que el conjunto de actividades propuestas y de acuerdo con el cronograma planteado, presenta una secuencia adecuada. Asimismo, se advierte que las actividades propuestas logran el objetivo principal de dar continuidad de operación y producción al Área Contractual. Lo anterior en términos del apartado III.2 del Anexo Único.

II. Pronóstico de Producción.

El pronóstico de Producción propuesto por el Licitante Ganador se encuentra detallado en el apartado III.4 del Anexo Único de la presente Resolución, el cual fue elaborado conforme a las siguientes premisas:

- La historia de producción por asignación disponible públicamente para definir una tendencia de producción para efectuar un análisis de curvas de declinación y elaborar un pronóstico de producción.

- El historial de producción corresponde a la porción del Campo Copite dentro del Área Contractual y a la totalidad del Campo Manuel Rodríguez Aguilar, cuya área pertenece en su totalidad al Área Contractual.

- Fue considerado así mismo, el hecho de que, de acuerdo con datos obtenidos de la visita a campo, se conoce que el pozo Chilpaya – 1 tiene una producción de 0.5 millones de pies cúbicos diarios a julio de 2017.

- El pronóstico de producción del Área Contractual 7 está conformado por la suma de los pronósticos de producción de los pozos oficialmente productores en el área, los cuales son Copite – 92, 93, 95 y el Chilpaya – 1.

- El pozo Copite – 95 tiene una declinación exponencial calculada con una tasa anual del 25%. Por otro lado, los pozos Copite-92 y 93 no presentan una tendencia de producción en los reportes oficiales que permitan obtener un pronóstico de producción.

- En consecuencia y para efectos de elaboración de un pronóstico, se utilizó la tasa de declinación del pozo más cercano el cual es el Copite-95. Este procedimiento también fue utilizado para el pronóstico de producción del Chilpaya – 1 del cual se reporta un gasto de producción de 500 miles de pies cúbicos diarios a julio de 2017, de acuerdo con la visita a campo.

- Bajo estas condiciones, el escenario generará una producción acumulada de 0.95 miles de millones de pies cúbicos. Este volumen acumulado únicamente se considera que está drenando la reserva 1P.

III. Medición de Hidrocarburos.

Respecto a los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual previstos en el numeral 22.5, inciso h), de la Sección III de las Bases de Licitación, se observa que el Licitante Ganador presentó a la Comisión el 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, una propuesta de Punto de Medición provisional para el Área Contractual, en términos del artículo 42, segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que los procedimientos de entrega y recepción forman parte de los Mecanismos de Medición, dicha información se encuentra sujeta a evaluación por parte de la Comisión, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición, tal y como se refirió en el apartado III.5 del Anexo Único de la presente Resolución.

IV. Análisis Económico.

De acuerdo con la información presentada por el Licitante Ganador, el monto para llevar a cabo las actividades que se describen en el Programa Provisional, estima una inversión de 1,060.3 mil dólares y por concepto de gastos de operación, 677.1 mil dólares, dando un total de 1.7 millones de dólares. Lo anterior, en términos del apartado III.7 del Anexo Único de la presente Resolución.

V. Sistema de Administración.

Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1116/2017 recibido en la Comisión el 4 de diciembre de 2017, la Agencia informó que el Licitante Ganador presentó ante dicho Órgano Desconcentrado la solicitud de Registro de Conformación de su Sistema de Administración, el cual se encuentra en proceso de evaluación técnica.

No obstante lo anterior, es jurídicamente viable que el Órgano de Gobierno de la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones y con la autonomía técnica, operativa y de gestión atribuida en el artículo 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se pronuncie respecto del Programa Provisional materia de la presente Resolución, sin perjuicio de la obligación del Licitante Ganador de cumplir con la normativa aplicable respecto del Sistema de Administración de Riesgos.

QUINTO.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior, y con base en lo establecido en el Anexo Único, se concluye que la propuesta de Programa Provisional resulta técnicamente viable, en atención a que las actividades detalladas permitirán la continuidad operativa del Área Contractual; asimismo, es consistente con lo dispuesto por el Anexo VI de los Lineamientos, así como con el numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación.

Cabe señalar que para la ejecución de dichas actividades, el Licitante Ganador deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Contar con la aprobación de la Comisión respecto del Punto de Medición provisional de Hidrocarburos en términos del artículo 42 de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos, y

2. Contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos, demás actos administrativos o requisitos para realizar las actividades de Extracción de Hidrocarburos conforme a la Normativa Aplicable y al contenido del Contrato que en su caso suscriba el Licitante Ganador con esta Comisión.

Aunado a lo anterior, conforme al numeral 22.5 de las Bases de Licitación, el Programa Provisional tiene por objeto dar continuidad operativa a las actividades de Extracción en los Campos respectivos durante el primer Año a partir de la Fecha Efectiva, por lo que se requiere que el Licitante Ganador contemple un plazo de 180 días naturales previos a la conclusión de la vigencia del Programa Provisional, para remitir su propuesta de Plan de Desarrollo para la Extracción para los campos que tengan producción. Lo anterior, a fin de dar continuidad a las actividades de Extracción una vez que concluya la vigencia del Programa Provisional, tomando en cuenta los plazos previstos en el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos y las disposiciones aplicables de los Lineamientos; sin perjuicio del cumplimiento de la presentación del Plan de Exploración en los términos previstos en la Cláusula 4.2 del Contrato referido en la Sección VI de las Bases de Licitación y conforme a la Normatividad Aplicable.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Programa Provisional presentado por el Licitante Ganador, toda vez que resulta técnicamente viable, en términos de lo previsto en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar al Licitante Ganador que deberá llevar a cabo las acciones previstas en el Considerando Quinto de la presente Resolución, por lo que para la ejecución de las actividades previstas en el Programa Provisional, deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para realizar las actividades petroleras establecidas en la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Licitante Ganador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía, y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y de las Direcciones Generales de Contratos y de Asignaciones y Contratos de Extracción de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.65.011/17** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA

NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO

SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS COMISIONADO

HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO

HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO

GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ
COMISIONADO